

Acuerdo 03

JUSTIFICACIÓN DE LA ASISTENCIA ECONÓMICA CONCEDIDA AL AYUNTAMIENTO DE MACAEL PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN "PROYECTO ZIMBRADO DEL RIO LAROYA FASE 3" Y ABONO DE LOS FONDOS.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Presidencia, Reto Demográfico, Patrimonio Histórico y Turismo, de fecha 5 de mayo de 2025.

La Junta de Gobierno de 10 de octubre de 2023 (acuerdo número 3) aprobó la concesión de una asistencia económica nominativa destinada al Ayuntamiento de Macael, con una asignación de cien mil euros (100.000 €), para la ejecución del proyecto denominado "Proyecto zimbado del río Laroya, fase 3".

El apartado dispositivo tercero disponía que "el Ayuntamiento de Macael está obligado a ejecutar la inversión, como máximo, hasta el día 31 de marzo de 2024, y a presentar ante esta Corporación Provincial la justificación final, como máximo, hasta el día 30 de junio de 2024, de acuerdo con la siguiente documentación:

- a) Cuenta justificativa con indicación, en su caso, de los pagos realizados (modelo normalizado).
- b) Presentación de la redacción técnica del proyecto mediante aportación del documento o enlace que permita su acreditación.
- c) Documentación acreditativa de la publicidad realizada en relación con la colaboración de la Diputación en la ejecución de la actuación a través de los medios de difusión (página web del ayuntamiento, prensa...).

No obstante, la Junta de Gobierno de 21 de noviembre de 2023 (acuerdo número 4) aprobó la modificación del acuerdo de concesión en relación con la ampliación de los plazos de ejecución hasta el día 5 de julio de 2024. Asimismo, se fija el plazo máximo de justificación hasta el día 5 de octubre de 2024 y el de acreditación de pagos y de la publicidad realizada de la colaboración de la Diputación en la financiación de la actuación hasta el día 5 de diciembre de 2024.

Por otra parte, el 19 de febrero de 2024, la Junta de Gobierno (acuerdo número 4) aprueba la modificación de los plazos, fijando como fecha de fin de ejecución del proyecto el día 5 de noviembre de 2024; el de justificación, hasta el 28 de febrero de 2025 y el de acreditación de pagos, hasta el día 30 de abril de 2025".

En consecuencia, el alcalde del Ayuntamiento de Macael, en fecha 26 de diciembre de 2024 y 21 de enero de 2025 (subsanción) presenta la siguiente documentación justificativa de la actuación:

- Cuenta justificativa con indicación de los pagos realizados por importe de setenta y nueve mil doscientos veintitrés euros con dos céntimos (79.223,02€).
- Proyecto mediante aportación del documento o enlace que permita su acreditación

(https://drive.google.com/file/d/1ssjx54IEjJf-uSakIb7vIeSmh7F_3O0/view?usp=sharing)

- Acreditación de la publicidad realizada en relación con la colaboración de la Diputación en la financiación de la actuación de referencia.

El apartado dispositivo cuarto del acuerdo de concesión establece que “La Diputación efectuará el abono del gasto comprometido tras la aprobación de la cuenta justificativa”.

Sin embargo, el Ayuntamiento de Macael ha presentado gastos imputables a la asistencia económica por un importe inferior al asignado a la misma. En este sentido, obra en el expediente un escrito del alcalde del Ayuntamiento en el que manifiesta que la diferencia entre el importe aprobado (100.000 €) y el importe aplicado (79.223,02 €) viene dada por la adjudicación del contrato de redacción del proyecto por una cuantía inferior a la prevista inicialmente.

Por tanto, procede el abono del importe aplicado, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 22.6b) de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Almería, que se transcribe a continuación:

b) Se deberá reintegrar o no se abonará la subvención en el mismo porcentaje en que no se justifique el coste que se haya de acreditar” (...)

“El referido no abono de la subvención no exigirá la tramitación de expediente alguno cuando quede acreditado que la actividad subvencionada ha sido totalmente realizada, aunque a un menor coste respecto del previsto.

El importe no abonado asciende a veinte mil setecientos setenta y seis euros con noventa y ocho céntimos (20.776,98 €), no exigiéndose, según lo anterior, la tramitación de expediente alguno de pérdida de derecho al cobro, ya que ha quedado acreditado que la actuación objeto de la asistencia económica ha sido realizada, aunque a un menor coste respecto del previsto.

Consta en el expediente diligencia de la Jefa de Sección de Colaboración Local en relación a lo establecido en el artículo 49 de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente y en el artículo 88.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Respecto a la fundamentación jurídica sobre la concesión de la asistencia económica, la justificación de la misma y el abono de los fondos, nos remitimos al acuerdo de concesión adoptado por la Junta de Gobierno en sesión de 10 de octubre de 2023 (acuerdo número 3).

Por otra parte, la disposición adicional octava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), indica lo siguiente:

Las subvenciones que integran el Programa de cooperación económica del Estado a las inversiones de las entidades locales, de la misma forma que las subvenciones que integran planes o instrumentos similares que tengan por objeto llevar a cabo funciones de asistencia y cooperación municipal se regirán por su normativa específica, resultando de aplicación supletoria las disposiciones de esta Ley.

Asimismo, según la disposición adicional única de la NAE, “la presente Norma

Provincial, constituye la normativa propia a la que se refiere la disposición adicional octava de la LGS y artículo 13 de la LAULA para regular la asistencia económica de la Diputación Provincial de Almería.

Por tanto, el precepto relativo a la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Almería, se aplica de manera supletoria por no hallarse su contenido regulado en la NAE ni en la LGS.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la cuenta justificativa presentada por el Ayuntamiento de Macael, en relación a la actuación denominada “Proyecto zimbrado del río Laroya, fase 3”, por un importe de setenta y nueve mil doscientos veintitrés euros con dos céntimos (79.223,02 €), correspondiente al importe total aplicado a la misma.

2º) Reconocer la obligación y abonar al Ayuntamiento de Macael un importe de setenta y nueve mil doscientos veintitrés euros con dos céntimos (79.223,02€), con cargo a la aplicación 1100 459 76200 Asistencias económicas para otras infraestructuras, para la financiación de la citada actuación.